

H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

CONTRATO N°: 2021301740051

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES (ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DEL PAVIMENTO DEL CAMINO EL RESPLANDOR A LA LOC. LAS FLORES), EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.**

IMPORTE: 340,328.47

I.V.A.: 54,452.56

TOTAL: 394,781.03

ANTICIPO: N/A

CONTRATISTA: RAS CONSTRUCCION EDIFICACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INICIO DE LOS TRABAJOS: 01 DE ABRIL DEL 2021

TERMINO DE LOS TRABAJOS: 14 DE MAYO DEL 2021

Contrato de servicios relacionados con la obra pública referente a estudios y proyectos ejecutivos de obra celebrado por el Municipio de Tierra Blanca, Ver. Representado por la Síndico Único Municipal Ing. Mercedes Arlette Barrientos Libreros y por el C. RAS CONSTRUCCION EDIFICACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. Representada por él : ING. RODOLFO UGALDE GUERRA en su carácter de representante legal, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El Contratante" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER. DECLARA:

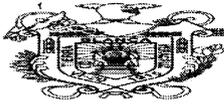
A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el CONSEJO autorizó mediante sesión ORDINARIA de fecha 05 DE MARZO DEL 2021 la inversión correspondiente, misma que proviene de la **f fuente de financiamiento:** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso y el acto donde "El comité de adjudicación de obras y servicios relacionados " emite el fallo de adjudicación el día 31 DE MARZO DEL 2021, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

C-1).- Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en: INDEPENDENCIA No. 606 COL. CENTRO CP. 95100 EN TIERRA BLANCA, VER., Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

E).-Que requiere los servicios de "EL CONTRATISTA", para que éste último proceda a realizar los estudios y proyectos ejecutivos en relación al servicio denominado -----
- que "EL CLIENTE" llevará a cabo en 44 días naturales, con las características y alcances definidos en los -----

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A). - Acredita Su Existencia Mediante Acta CONSTITUTIVA No. 62020, que constan de la foja 1 a la foja 29 están escritas por ambos lados, a los 15 días del mes de agosto del 2019, por el lic. ANTONIO GAUDENCIO LIMON CHAZARA. Notaria No. 12 en la Ciudad de Xalapa- Enriquez.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
C.- Que tiene establecido su domicilio fiscal:

señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.-----

E). Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirá la obra proyectada por él, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.-----

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 05 Marzo del 2021-----

G).- Que cuenta con el registro de sefiplan y comprueba entregando fotocopia, número de Registro Sefiplan: 0029646, con fecha de vencimiento: 05 de noviembre del 2021.-

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

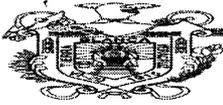
A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.-----

B).- Que para la realización oportuna y eficiente de los proyectos ejecutivos motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:-----

1. **Anexo A:** Alcance del proyecto ejecutivo.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.-----

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando es fuerza damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER., " encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar los estudios y proyectos consistentes en diseñar proyectos ejecutivos de: **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES (ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DEL PAVIMENTO DEL CAMINO EL RESPLANDOR A LA LOC. LAS FLORES), EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.** de conformidad con las características y alcances señalados en el **ANEXO A**.

"El Contratista " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

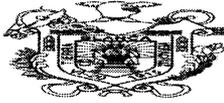
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ **340,328.47 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.)** más \$ **54,452.56 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ **394,781.03 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER. " ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los estudios y proyectos, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los **términos de referencia (ANEXO A)** que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER., en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y su anexo.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que los importes de pago se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido si existiera.



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021
Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene entregar los -----

motivo de este contrato en un plazo de 44 días y se obliga a iniciar el mismo el 01 DE ABRIL DEL 2021 después de la firma del mismo y a concluir las el día 14 DE MAYO DEL 2021.-----

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta.-----

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.", en relación con los trabajos objeto del contrato.-----

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER." otorgará un anticipo por el N/A del monto del presente contrato, que importa la cantidad de \$0.00 Obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: consulta de especialistas en materias relacionadas con los proyectos, la adquisición de equipos necesarios y demás materiales para la elaboración de los proyectos (insumos de oficina). Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente los pagos que se formulen por trabajos presentados, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.", el saldo por amortizar del anticipo, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.", lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no devuelve el saldo del anticipo no amortizado se le hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento TIERRA BLANCA, VER.".-----

(Los plazos se establecerán según lo convengan el Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.,).-----

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.", cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante un solo pago final a la entrega **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES (ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DEL PAVIMENTO DEL CAMINO EL RESPLANDOR A LA LOC. LAS FLORES), EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.** presentando de acuerdo a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO A).**-----



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021
Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.," y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe del pago único final que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

El pago único final, aunque haya sido liquidado, no se considera como aceptación del proyecto, pues "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER.," se reserva expresamente el derecho de reclamar por estudios faltantes o mal realizados o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con su pago, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.-----

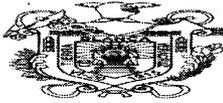
NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER." podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".-----

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" siempre y cuando consten por escrito. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.- "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "El Contratista" que modifique los proyectos ejecutivos, avance de los proyectos, planos, especificaciones y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.-----

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.-----

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de TIERRA BLANCA, VER, equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos si los hubiera y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

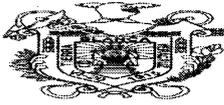
Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. -----

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de Municipio de TIERRA BLANCA, VER.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.-----
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.-----
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.-----
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER".-----
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento de TIERRA, BLANCA, VER.," que así lo indique.-----
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito la entrega satisfactoria de los estudios y proyectos. (anexo A) objeto del presente contrato.-----
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.-----

DECIMA SEGUNDA. - AMPLIACION DEL PLAZO.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "El Contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" determinara el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.-----

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El Contratista" conviene y se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" un juego de planos terminados y aprobados, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado "Autocad" así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "El Contratista" dará aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER".
- B) "El H. Ayuntamiento" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "El Contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.
- D) "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
- E) Una vez corregidos los detalles De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a liquidar el pago único final del servicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER", a cargo de "El Contratista", se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

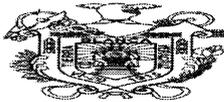
DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión del servicio por causas imputables a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER", éste pagará los trabajos presentados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar Produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación del proyecto se podrá presentar por el propio Ayuntamiento de TIERRA



CONTRATO No. 2021301740051

BLANCA, VER" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir el pago correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato.-----

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.-----

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.-----

Cuando "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".-----

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -

- A) Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER".-----
- B) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.-----
- C) Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los **Términos de Referencia (ANEXO A)** o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER".-----
- D) Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.-----
- E) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.-----
- F) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER".-----
- G) Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.-----



CONTRATO No. 2021301740051

- H) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" proporcione a "El Contratista".-----
- I) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y su anexo y de las leyes y reglamentos aplicables.-----
- J) En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima octava del presente contrato.-----

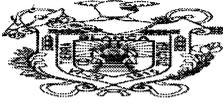
DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir el importe único final. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.-----

DECIMA OCTAVA.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Servicio", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".-----

DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "El Contratista" cede a "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito a los autores de los mismos.-----

En los términos anteriores, "El Contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER." "El Contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El H. Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, VER" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.-----

VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.----- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del



**H. AYUNTAMIENTO
TIERRA BLANCA**

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados

CONTRATO No. 2021301740051

contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 14:20 hrs. 31 DE MARZO DEL 2021, lo ratifican y firman de conformidad. -----

POR "EL CONTRATISTA"

**RAS CONSTRUCCION, EDIFICACION Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
C. ING. RODOLFO UGALDE GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL**

EL H. AYUNTAMIENTO

**ING. PATRICIO AGUIRRE SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ING. MERCEDES ARLETTE BARRIENTOS LIBREROS
SINDICO ÚNICO**

TESTIGOS

**ARQ. LUIS ELIAS ARGUELLES MORA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**CP. ELADIO SERRANO HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL**